

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 075**FECHA: 15 DE JULIO DE 2021**

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CDNO
2014-109 ACUMULADO 2014-115	REPARACIÓN DIRECTA	CARLOS EDUARDO PÉREZ Y OTROS JHON FREDY GONZÁLEZ RINCÓN Y OTROS	RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	OBEDECER Y CUMPLIR FIJA AGENCIAS DERECHO	14/07/2021	CDNO PPAL
2014-109 ACUMULADO 2014-115	REPARACIÓN DIRECTA	CARLOS EDUARDO PÉREZ Y OTROS JHON FREDY GONZÁLEZ RINCÓN Y OTROS	RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	APRUEBA AGENCIAS EN DERECHO	14/07/2021	CDNO PPAL
2014-324	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -	SERLOGISTICA OTM SAS	DIAN VINCULADO LA PREVISORA SEGUROS	OBEDECER Y CUMPLIR FIJA FECHA AUDIENCIA	14/07/2021	CDNO PPAL
2019-093	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JORGE EDUARDO MINOTTA CAMACHO	ARMADA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	14/07/2021	CDNO ELECTR

2019-163	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	YONIER ENRIQUE RIASCOS RIASCOS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	14/07/2021	CDNO ELECTR
----------	--	-----------------------------------	--------------------------	------------------------------	------------	----------------


CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle el cual resolvió recurso de apelación.

Buenaventura D.E., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)


CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 386

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00109-00(PRINCIPAL) 76109-33-33-002-2014-00115-00(acumulado)
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO PÉREZ Y OTROS JHON FREDY GONZÁLEZ RINCÓN Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá a **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el SUPERIOR, quien **REVOCÓ** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia del 31 de octubre de 2019 (*visible a folios 576 a 583 vto del expediente*).

Ahora bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte actora, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica el artículo 6º del Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003. Equivalente al 1% de las pretensiones negadas (*50% para cada una de las demandadas*).

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

Pretensiones del señor CARLOS EDUARDO PÉREZ Y OTROS (**Rad 2014-00109**)

Perjuicios Materiales	\$ 31.500.000
Perjuicios Inmateriales	\$ 184.800.000
TOTAL PRETENSIONES	\$ 216.300.000

Agencias en Derecho Primera Instancia \$ 26.300.000 x 1% de las pretensiones negadas de la demanda, la suma de \$ **2.163.000**.

Pretensiones del señor JHON FREDY GONZÁLEZ RINCÓN Y OTROS
(Rad 2014-00115)

Perjuicios Materiales	\$ 31.200.000
Perjuicios Inmateriales	\$ 332.640.000
TOTAL PRETENSIONES	\$ 363.840.000

Agencias en Derecho Primera Instancia \$ 363.840.000 x 1% de las pretensiones negadas de la demanda, la suma de \$ **3.638.400**.

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA

Pretensiones del señor CARLOS EDUARDO PÉREZ Y OTROS (Rad 2014-00109)

Perjuicios Materiales	\$ 31.500.000
Perjuicios Inmateriales	\$ 184.800.000
TOTAL PRETENSIONES	\$ 216.300.000

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$ 26.300.000 x 1% de las pretensiones negadas de la demanda, la suma de \$ **2.163.000**.

Pretensiones del señor JHON FREDY GONZÁLEZ RINCÓN Y OTROS
(Rad 2014-00115)

Perjuicios Materiales	\$ 31.200.000
Perjuicios Inmateriales	\$ 332.640.000
TOTAL PRETENSIONES	\$ 363.840.000

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$ 363.840.000 x 1% de las pretensiones negadas de la demanda, la suma de \$ **3.638.400**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el SUPERIOR, quien **REVOCÓ** la Sentencia de primera instancia proferida dentro del presente asunto, en providencia de segunda instancia del 31 de octubre de 2019 (*visible a folios 576 a 583 vto del expediente*).

2.-FIJAR como Agencias en Derecho, en Primera Instancia

2.1 Del señor **CARLOS EDUARDO PÉREZ Y OTROS** (Rad 2014- 00109), la suma de \$ **2.163.000** correspondiente al 1% de las pretensiones negadas de la Demanda.

2.2 Del señor **JHON FREDY GONZÁLEZ RINCÓN Y OTROS** (Rad 2014-00115) la suma de \$ **3.638.400** correspondiente al 1% de las pretensiones negadas de la Demanda.

y en Segunda Instancia

2.3 Del señor del señor **CARLOS EDUARDO PÉREZ Y OTROS** (Rad 2014-00109), la suma de \$ **2.163.000** correspondiente al 1% de las pretensiones negadas de la Demanda.

2.4 Del señor **JHON FREDY GONZÁLEZ RINCÓN Y OTROS** (Rad 2014-00115) la suma de \$ **3.638.400** correspondiente al 1% de las pretensiones negadas de la Demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro .075 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15 DE JULIO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En obediencia al numeral segundo de la Sentencia de segunda instancia del 31 de octubre de 2019 proferida por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA (*visible a folios 576 a 583 vto del expediente*).

PRIMERA INSTANCIA		
VALOR AGENCIAS EN DERECHO		\$ 2.163.000
CARLOS EDUARDO PÉREZ Y OTROS (Rad 2014- 00109)		
VALOR AGENCIAS EN DERECHO		\$ 3.638.400
JHON FREDY GONZÁLEZ RINCÓN Y OTROS (Rad 2014-00115)		
SEGUNDA INSTANCIA		
VALOR AGENCIAS EN DERECHO		\$ 2.163.000
CARLOS EDUARDO PÉREZ Y OTROS (Rad 2014- 00109)		
VALOR AGENCIAS EN DERECHO		\$ 3.638.400
JHON FREDY GONZÁLEZ RINCÓN Y OTROS (Rad 2014-00115)		
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS		\$11.602.800


CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 387

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00109-00(PRINCIPAL) 76109-33-33-002-2014-00115-00(acumulado)
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO PÉREZ Y OTROS JHON FREDY GONZÁLEZ RINCÓN Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-**APROBAR** la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$11.602.800, correspondiendo el 50% para cada una de las demandadas NACION – RAMA JUDICIAL y FISCALIA GENERAL DE LA NACION, esto es \$5.801.400.
- 2.-Ejecutoriada la presente providencia se **ORDENA REMITIR** copia de las siguientes piezas procesales, Sentencia de Primera Instancia No. 073 de mayo 8 de 2018 (fls 452 a 467), Sentencia de Segunda Instancia del 31 de octubre de 2019 (fls 576 a 583 vto), de la liquidación de costas, de los autos que liquida y aprueba las agencias en derecho, con la constancia secretarial de que se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas dichas providencias, además de que es la primera copia que presta merito ejecutivo, a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, OFICINA DE COBRO COACTIVO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** o quien haga sus veces
- 3.-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

MAR

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro .075 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15 DE JULIO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el superior REVOCÓ el Auto Interlocutorio No. 1117 del 16 de noviembre de 2018, emitido en Audiencia Inicial 194 (fls 112 a 119 Cdno Ppal) mediante el cual se declaró probada la excepción de *INEPTA DEMANDA por falta del acto administrativo*. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)


CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 388

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00324-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-TRIBUTARIO
DEMANDANTE	SERLOGISTICA OTM SAS
DEMANDADO	NACIÓN-DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN
VINCULADO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Advierte el despacho que mediante Auto Interlocutorio de segunda instancia del 5 de junio de 2019, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, **revocó** el auto Interlocutorio Nro. 1117 del 16 de noviembre de 2018, proferido en Audiencia Inicial (fls 112 a 119 Cdno Ppal), mediante el cual se declaró probada la excepción de *INEPTA DEMANDA por falta del acto administrativo y dio por terminado el proceso*, por lo tanto se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

Así las cosas, de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo del Auto Interlocutorio de segunda instancia del 5 de junio de 2019, Despacho procederá a fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en Auto Interlocutorio de segunda instancia del 5 de junio de

2019, que revocó el auto Interlocutorio Nro. 1117 del 16 de noviembre de 2018, proferido en Audiencia Inicial No. 194 (fls 112 a 119 Cdno Ppal).

2.-FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, (*Modificado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021*), el **DÍA MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibídem (*Modificado por el Art. 46 de la Ley 2080 de 2021*), la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams,

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibídem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E. NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro <u>.075</u> el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día <u>15 DE JULIO DE 2021</u> Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica  CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS Secretaria
--

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, , Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011,(Modificado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021), Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)


CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 103

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00093-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	JORGE EDUARDO MINOTTA CAMACHO
DEMANDADOS	-LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –ARMADA NACIONAL

Vista la constancia secretarial anterior, se observa que en el presente proceso es necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 186 ibídem (*Modificado por el Art. 46 de la Ley 2080 de 2021*), el Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial, Por lo anterior el Juzgado,

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 (*Modificado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021*), el **DÍA MARTES 05 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibídem (*Modificado por el Art. 46 de la Ley 2080 de 2021*), la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams,

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o

auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibídem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro .075 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15 DE JULIO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011,(Modificado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021), Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)


CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 104

RADICADO	76-109-33-33-003-2019-00163-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTES	YONIER ENRIQUE RIASCOS RIASCOS
DEMANDADOS	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la constancia secretarial anterior, se observa que en el presente proceso es necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 180 y 186 de la Ley 1437 de 2011,(Modificado por los Artículos 40 y 46 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente), el Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial, Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 (Modificado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021), el **DÍA JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibídem (Modificado por el Art. 46 de la Ley 2080 de 2021), la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams,

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibídem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro .075 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15 DE JULIO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

MAR